

CAPITULO X.- NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO
URBANIZABLE.

10.1 .- AMBITO DE APLICACION.

- 10.1.1 .- DELIMITACION.
- 10.1.2 .- DIVISION DE SECTORES.

10.2 .- CONDICIONES GENERALES PARA SU DESARROLLO,
REGIMEN DEL SUELO.

- 10.2.1 .- SISTEMAS DE ACTUACION.
- 10.2.2 .- PLANES PARCIALES.
- 10.2.3 .- POLIGONOS.
- 10.2.4 .- EJECUCION DE INFRAESTRUCTURAS
Y SISTEMAS GENERALES.
- 10.2.5 .- OBRAS Y PROYECTOS DE
URBANIZACION.
- 10.2.6 .- DERECHO A EDIFICAR.
- 10.2.7 .- EDIFICACION Y URBANIZACION
SIMULTANEAS.
- 10.2.8 .- EDIFICACION DEL SISTEMA GENERAL
Y LOCAL.
- 10.2.9 .- PARCELACION.

10.3 .- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS.

10.4 .- CONDICIONES ESPECIFICAS PARA EL DESARROLLO
DE LAS URBANIZACIONES DE INICIATIVA
PRIVADA.

- 10.4.1 .- PROMOTOR.
- 10.4.2 .- GARANTIAS.
- 10.4.3 .- PLAZOS PARA PRESENTACION DE
PLANES PARCIALES.
- 10.4.4 .- PLAZOS PARA DESARROLLAR LOS
PLANES PARCIALES.
- 10.4.5 .- LICENCIA DE PARCELACION.
- 10.4.6 .- PLANES PARCIALES APROBADOS
ANTERIORMENTE.
- 10.4.7 .- PARALIZACION DE EXPEDIENTES.
- 10.4.8 .- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.
- 10.4.9 .- ENTIDADES URBANISTICAS
COLABORADORAS.
- 10.4.10.- DISOLUCION DE JUNTAS DE
COMPENSACION.

101

CAPITULO X.- NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO
URBANIZABLE.

10.1.- AMBITO DE APLICACION.

10.1.1.- Delimitación.

Constituirán el suelo urbanizable los terrenos que estas Normas Subsidiarias de Planeamiento declaren aptos, en principio, para ser urbanizados, y se delimitan como tales en el Plano de Clasificación del Suelo.

10.1.2.- División en sectores.

El suelo urbanizable para su desarrollo se divide en sectores, cuyos ámbitos se definen en el plano citado. Las Normas particulares que establecen las condiciones específicas que además de las de carácter general afectan al desarrollo de cada sector, se incluyen en las fichas de S.A.U, al final de este Capítulo.

10.2.- CONDICIONES GENERALES PARA SU DESARROLLO, REGIMEN DEL SUELO.

10.2.1.- Sistemas de actuación.

La ejecución de cada sector se efectuará por el Sistema de Actuación previsto en la ficha correspondiente al mismo. La aplicación de los diferentes Sistemas de Actuación se regula en el Capítulo 3.2 de estas Normas Urbanísticas, así como en el TITULO V del Reglamento de Gestión Urbanística y en el TITULO III de la Ley del Suelo. En las urbanizaciones de iniciativa privada se aplicará también la regulación del punto 10.4.

10.2.2.- Planes Parciales.

La parcelación urbanística, las obras de urbanización y las de edificación en suelo urbanizable requieren la previa aprobación de un Plan Parcial de Ordenación, que abarcará la totalidad del ámbito de uno o varios sectores.

Los Planes Parciales en su contenido y tramitación se ajustarán a lo establecido en Capítulo 3.1 de esta Normativa.

10.2.3.- Polígonos.

Para su ejecución los sectores podrán dividirse en polígonos, que delimitarán los Planes Parciales correspondientes ateniéndose a los criterios del Artículo 117 y concordantes de la Ley del Suelo.

10.2.4.- Ejecución de Infraestructuras y Sistemas generales.

Antes de la aprobación del Plan Parcial, y siempre mediante la formulación y aprobación previa de un Plan Especial, solo podrán realizarse en este suelo las obras correspondientes a las infraestructuras territoriales, así como a los sistemas generales definidos en estas Normas Subsidiarias.

10.2.5.- Obras y Proyectos de Urbanización.

La ejecución de las obras de urbanización requiere en todo caso que, previamente, además del Plan Parcial se haya aprobado el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Los Proyectos de Urbanización abarcarán cuanto menos un polígono completo y deberán ajustarse a las previsiones del Plan Parcial que desarrollan. Para su contenido y tramitación se seguirán las especificaciones de los Capítulos 3.1 y 6 de estas Normas Urbanísticas.

10.2.6.- Derecho a edificar.

El derecho a edificar en suelo urbanizable no podrá ejercerse en tanto no se haya ejecutado la totalidad de obras de urbanización de la correspondiente etapa de las programadas en el Plan de Etapas del Plan Parcial, y concurren asimismo los siguientes requisitos:

- a) Que haya ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación o del de Compesación.
- b) Que se haya formalizado ante notario la cesión, a favor del Ayuntamiento, de los terrenos reservados en el Plan para dotaciones y espacios libres de uso y dominio público.

10.2.7.- Edificación y Urbanización simultáneas.

Podrá ejercerse el derecho a edificar antes de que concluya la ejecución de las obras de urbanización de la correspondiente etapa del Plan Parcial siempre que concurren, además de los requisitos a) y b) anteriores, los siguientes:

- c) Que se haya aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización.
- d) Que por el estado de realización de las obras de urbanización la Administración considere previsible que, a la terminación de la edificación, la totalidad de las parcelas de la correspondiente etapa del Plan Parcial contarán con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

- e) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la Legislación local, en cuantía suficiente para garantizar hasta el ciento por ciento la ejecución de las obras necesarias para completar la totalidad de urbanización de la correspondiente etapa del Plan Parcial, así como, para conectar todos sus servicios con las redes viarias y de servicios locales.

Para valorar esa garantía, podrá descontarse la parte proporcional de la obra ya ejecutada de esa etapa y de las conexiones, así como la parte proporcional de la fianza, depositada con motivo de la aprobación del Proyecto de Urbanización; no se podrá descontar, sin embargo, la fianza depositada en la tramitación del Plan Parcial.

- f) Que en el escrito de Solicitud de Licencia el promotor se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la declaración de caducidad de la Licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubiesen irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado e) anterior.

10.2.8.- Edificaciones de Sistema General y Local.

Con independencia de las edificaciones que pudieran incluirse en los Planes Especiales citados en 10.2.4, podrán ejecutarse antes de que los terrenos adquieran la condición de solar las edificaciones correspondientes a los Sistemas Generales definidos en estas Normas Subsidiarias, así como las correspondientes a las dotaciones de titularidad pública sobre las reservas de suelo definidas en los Planes Parciales, siempre que se haya producido la cesión al Ayuntamiento de la parcela de terreno en que se ubiquen y se cumplan además los requisitos c) y d) anteriores.

10.2.9.- Parcelación.

No se podrá proceder a la parcelación urbanística en el suelo urbanizable hasta que no se haya obtenido la correspondiente Licencia de parcelación o se haya aprobado definitivamente el Proyecto de Compensación o de Reparcelación.

10.3.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

Como consecuencia del Sesarrollo del Suelo, los propietarios de los terrenos están obligados a:

A.- Costear la totalidad de las obras de urbanización del polígono y los gastos complementarios correspondientes, en los términos señalados en los Artículos 59 a 61 del Reglamento de Gestión Urbanística.

B.- Costear la ejecución o suplemento de las obras exteriores sobre las que se apoye el polígono, en la forma y cuantía establecida al aprobar cada Plan Parcial.

C.- Costear los gastos de mantenimiento y conservación de las obras de urbanización, constituyendo al efecto una Entidad de conservación de las obras de urbanización en aquellos sectores en que así lo determine la ficha correspondiente, o en su defecto el Plan Parcial del sector, y en la forma y plazos allí fijados.

D.- Efectuar, gratuitamente, libres de cargas y gravámenes y formalizadas ante Notario, las cesiones siguientes:

D.1.- Terrenos destinados a Sistemas Generales que se hayan incluidos en el Sector o Polígono, en la cuantía definida en los Planos de Ordenación.

D.2.- Terrenos destinados a viales interiores del Sector o Polígono.

D.3.- Terrenos destinados a Sistemas Interiores, conforme a los estándares establecidos en el Reglamento de Planeamiento, que comprendan los destinados a:

- * Sistema de espacios libres de uso y dominio público.
- * Centros docentes y culturales públicos.
- * Instalaciones deportivas públicas y de recreo.
- * Dotaciones para otros servicios públicos necesarios.

D.4.- El suelo correspondiente al 15% del aprovechamiento lucrativo del Sector, totalmente urbanizado.

E.- Cumplir los plazos previstos en el la Ley 8/1.990 sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

F.- Edificar los solares resultantes en los plazos que se establecen en la Ley 8/1.990 sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

10.4.- CONDICIONES ESPECIFICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS EDIFICACIONES DE INICIATIVA PRIVADA

10.4.1.- Promotor

Se entiende por promotor de un Plan Parcial de iniciativa privada, la persona física o jurídica que lo formula y lo eleva a la Administración Urbanística actuante, solicitando su tramitación reglamentaria.

En el caso de que el promotor no obste la titularidad dominical del 60% de la superficie total de los terrenos objeto de la actuación, deberá acreditar, mediante Documento Notarial o Administrativo, la conformidad de los titulares registrales que alcancen dicho porcentaje, que igualmente se considerarán promotores.

En las transmisiones de terrenos sujetos a cualquier actuación urbanística, todo adquirente de aquellos, sea a título gratuito u oneroso, "inter vivos" o "mortis causa", público o privado, quedará subrogado en el lugar de los promotores iniciales y asumirá sus compromisos, deberes y obligaciones.

10.4.2.- Garantías

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos, deberes y obligaciones asumidas por el promotor, se constituirán por éste las garantías previstas en el Artículo 46 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, correspondientes al 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial.

El importe de la garantía a que se refiere el párrafo anterior se mantendrá, según el valor del 6% calculado con arreglo al presupuesto del Proyecto de Urbanización, cuando éste se haya aprobado.

Las garantías a que se refiere el apartado anterior, habrán de constituirse en el plazo de tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que por el promotor se haya constituido la garantía correspondiente, la Administración actuante acordará la caducidad de los efectos del acto de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Las garantías constituidas por el promotor, se cancelarán o devolverán cuando se acredite en el Expediente la formalización de las cesiones de terrenos de carácter obligatorio y gratuito a favor de la Administración, así como la cesión de las obras de urbanización e instalación de dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en el Plan y en el Proyecto de Urbanización.

10.4.3.- Plazos para presentación de Planes Parciales

Los Planes Parciales de Ordenación de iniciativa particular deberán presentarse a trámite en el plazo fijado en las fichas del sector correspondiente. Dicho plazo comenzará a contar desde la publicación de la aprobación definitiva de estas Normas Subsidiarias de Planeamiento en el Boletín Oficial.

10.4.4.- Plazos para desarrollar los Planes Parciales

En los Planes Parciales, al fijar los plazos, no se sobrepasarán los que se establecen en la ficha correspondiente. Para computar esos plazos, se estará a los siguientes criterios:

- A.- Para la presentación a trámite de los Proyectos de Bases y Estatutos de Actuación de las Juntas de Compensación, si fueran exigibles, el plazo computará desde la Publicación de la Aprobación definitiva del Plan Parcial.
- B.- Para la presentación a trámite de los Proyectos de Compensación, o en su caso de Reparcelación o de los Proyectos de Urbanización, los plazos contarán desde la constitución de la Junta de Compensación, si fuese exigible, o desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial en caso contrario.
- C.- El plazo para la completa terminación de la ejecución de la urbanización contará desde la publicación definitiva de estas Normas en el Boletín Oficial. En ese plazo deberá asimismo registrarse a favor del Ayuntamiento los viales y todas las cesiones obligatorias establecidas en el Plan Parcial correspondiente.

10.4.5.- Licencia de Parcelación

Si la parcelación urbanística resultante de la ejecución del sector no estuviere contenida en el Proyecto de Compensación o de Reparcelación, se formulará un Proyecto de Parcelación, que deberá presentarse a trámite a efectos de obtención de la preceptiva Licencia, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la recepción definitiva de las obras de urbanización.

10.4.6.- Planes Parciales aprobados anteriormente

En los sectores de suelo urbanizable que cuenta con Planes Parciales aprobados definitivamente antes de la aprobación de estas Normas, regirán los plazos establecidos en las fichas correspondientes, renovándose las garantías establecidas en el apartado 10.4.2 a partir de la aprobación definitiva de estas Normas, en un plazo no superior a tres meses. Dichos plazos computarán como se ha reflejado en el apartado 10.4.4 con salvedad de que la fecha inicial del cómputo será la de la publicación de la aprobación definitiva de estas Normas en el Boletín Oficial.

10.4.7.- Paralización de Expedientes

Paralizado cualquier Expediente relativo a una actuación de iniciativa privada en suelo urbanizable por causas imputables al promotor, el Organo competente advertirá a éste de que transcurrido tres meses sin que se atienda el requerimiento formulado, se producirá la caducidad y anulación del Expediente con el archivo de las actuaciones.

10.4.8.- Incumplimiento de obligaciones

Sin perjuicio de la imposición de sanciones y de la ejecución de las garantías y su pérdida, el incumplimiento por el promotor o propietario de las obligaciones, deberes y compromisos contraídos, facultará a la Administración, según la Entidad y transcendencia de este incumplimiento, para la adopción de alguna de las siguientes medidas:

A.- Suspensión de los efectos del Plan.

B.- Cambio del sistema de actuación.

C.- Expropiación-sanción total o parcial de los terrenos previstos en la Ley 8/1.990 de 25 de Julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

10.4.9.- Entidades Urbanísticas colaboradoras

Si el promotor fuese sustituido por una Entidad Urbanística colaboradora de Compensación o de Conservación, no quedará libre de sus obligaciones hasta que la Entidad haya sido inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y hasta que por dicha Entidad se hayan constituido las garantías legalmente exigibles.

10.4.10.- Disolución de Juntas de Compensación

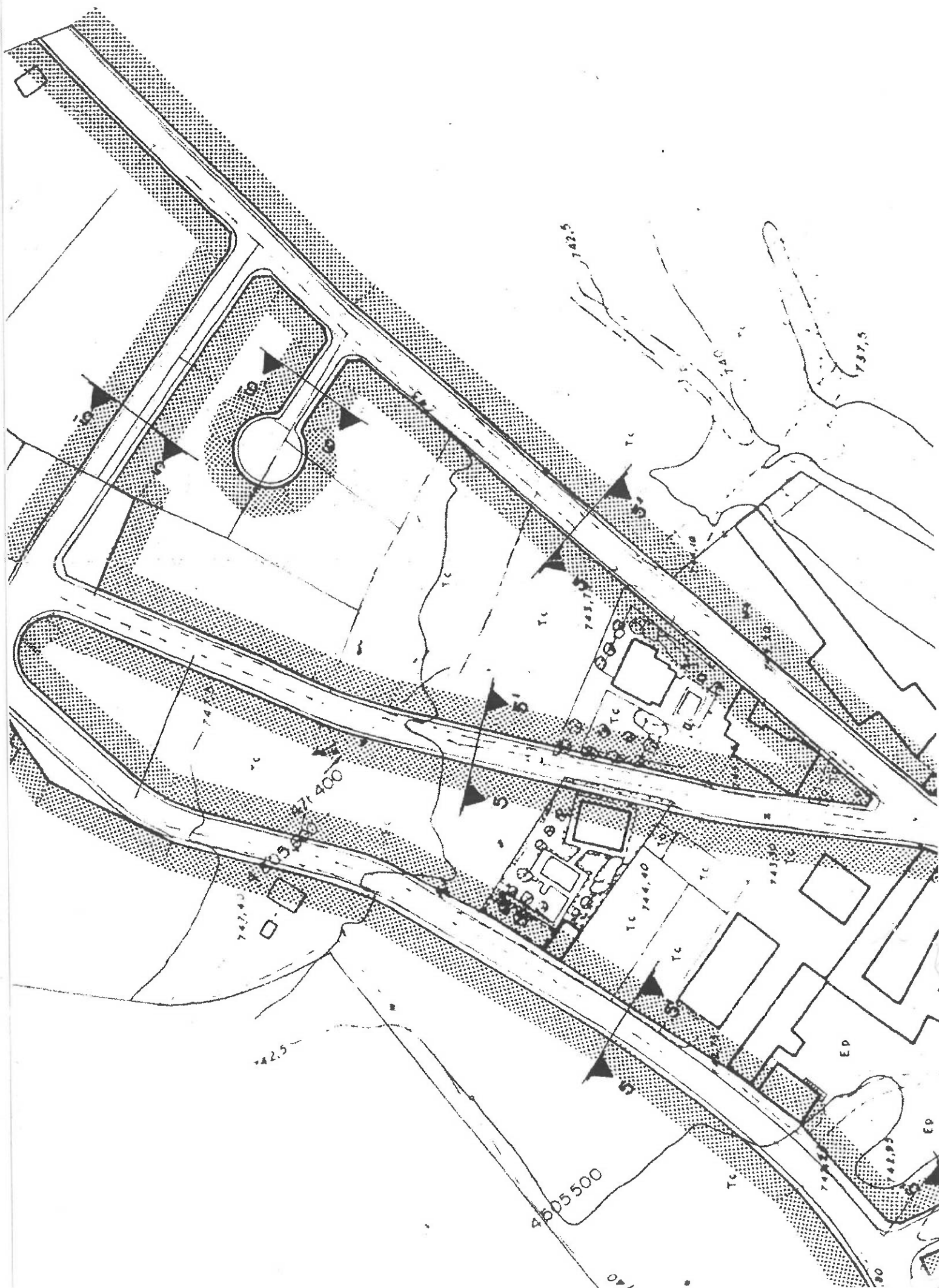
La disolución de las Juntas de Compensación, se efectuará una vez que se haya suscrito con la Administración las actas de recepción definitiva de las obras, instalaciones, dotaciones y cesiones obligatorias y que se hayan cumplido las demás obligaciones de ésta.

El procedimiento de disolución de la Junta de Compensación se iniciará mediante acuerdo de la Administración actuante, el cual se publicará en el Boletín Oficial, y al menos en uno de los periódicos de mayor difusión de la Provincia.

Durante el plazo de treinta días desde la publicación de dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones y transcurrido dicho plazo la Administración actuante, por resolución, aprobará o denegará la disolución definitiva de la Junta de Compensación, dando a todo ello el mismo trámite de publicidad.

P. Calle
Bautista





SECTOR EN SUELO URBANIZABLE

SAU-1

ENCLAVE LA PERRERA

SUP.: 147.750

CARACTERISTICAS DE LA ORDENACION

USO	M/2 SUELO BRUTO	ORDENANZA	COEFICIENTE EDIFICABIL.	M/2 EDIFICABLES	DENSIDAD VIV/H.	Nº MAX. VIV
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	130.223	GRADO 1	0,35 M ² /M ²	45.578	16	236
TOTAL	130.223			45.578		236

APROV. MEDIO SECTOR _____ u.d./M/2 APROV. MEDIO S.U.P. _____ u.d./M/2

CESION OBLIGATORIA Y GRATUITA (M/2 SUELO)

SISTEMAS GENERALES INTERIORES _____

15 % DE APROVECHAMIENTO MEDIO

19.533

RESERVAS MINIMAS PARA DOTACIONES PUBLICAS (M/2 SUELO)

ESPACIOS LIBRES

14.775

ESCOLAR

2360

EQUIPAMIENTO

392

SISTEMA DE ACTUACION _____ COMPENSACION _____

COMPROMISOS DE DESARROLLO

PLAN PARCIAL _____ 2 AÑOS

PROYECTO DE COMPENSACION _____ 1 AÑO

PROYECTO DE URBANIZACION _____ 1 AÑO

CONDICIONES PARTICULARES

- INICIATIVA PRIVADA



APCC

SECTOR EN SUELO URBANIZABLE

SAU-2

ENCLAVE ALTO DE LA CAÑADA

SUP.: 240.650

CARACTERISTICAS DE LA ORDENACION

USO	M/2 SUELO BRUTO	ORDENANZA	COEFICIENTE EDIFICABIL.	M/2 EDIFICABLES	DENSIDAD VIV/H.	Nº MAX. VIV.
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	208.411	GRADO 1	0,35 M ² /M ²	72.944	16	385
TOTAL	208.411			72.944		385

APROV. MEDIO SECTOR _____ u.a./M/2 APROV. MEDIO S.U.P. _____ u.a./M/2

CESION OBLIGATORIA Y GRATUITA (M/2 SUELO)

SISTEMAS GENERALES INTERIORES _____

15 % DE APROVECHAMIENTO MEDIO

31.262

RESERVAS MINIMAS PARA DOTACIONES PUBLICAS (M/2 SUELO)

ESPACIOS LIBRES

24.065

ESCOLAR

4.620

EQUIPAMIENTO

3554

SISTEMA DE ACTUACION _____ COMPENSACION _____

COMPROMISOS DE DESARROLLO

PLAN PARCIAL _____ 3 AÑOS

PROYECTO DE COMPENSACION _____ 1 AÑO

PROYECTO DE URBANIZACION _____ 1 AÑO

CONDICIONES PARTICULARES

-INICIATIVA PRIVADA



SAU-3

98 97 12555

11542

171

176

177

178

179

172

173

174

175

210

13510

180

181

13506

184

185

SAU-2

183

10482

206

182

205

204

11468

189

188

187

203

SAU-1

10442

196

190

201

200

199

198

197

195

194

193

192

191

190

189

188

187

186

185

184

183

182

181

180

179

178

177

176

175

174

173

172

171

170

169

168

167

166

165

164

163

162

161

160

159

158

157

156

155

154

153

152

151

150

149

148

147

146

145

144

143

142

141

140

139

138

137

136

135

134

133

132

131

130

129

128

127

126

125

124

123

122

121

120

119

118

117

116

115

114

113

112

111

110

109

108

107

106

105

104

103

102

101

100

99

98

97

96

95

94

93

92

91

90

89

88

87

86

85

84

83

82

81

80

79

78

77

76

75

74

73

72

71

70

69

68

67

66

65

64

63

62

61

60

59

58

57

56

55

54

53

52

51

50

49

48

47

46

45

44

43

42

41

40

39

38

37

36

35

34

33

32

31

30

29

28

27

26

25

24

23

22

21

20

19

18

17

16

15

14

13

12

11

10

9

8

7

6

5

4

3

2

1

0

-1

-2

-3

-4

-5

-6

-7

-8

-9

-10

-11

-12

-13

-14

-15

-16

-17

-18

-19

-20

-21

-22

-23

-24

-25

-26

-27

-28

-29

-30

-31

-32

-33

-34

-35

-36

-37

-38

-39

-40

-41

-42

-43

-44

-45

-46

-47

-48

-49

-50

-51

-52

-53

-54

-55

-56

-57

-58

-59

-60

-61

-62

-63

-64

-65

-66

-67

-68

-69

-70

-71

-72

-73

-74

-75

-76

-77

-78

-79

-80

-81

-82

-83

-84

-85

-86

-87

-88

-89

-90

-91

-92

-93

-94

-95

-96

-97

-98

-99

-100

-101

-102

-103

-104

-105

-106

-107

-108

-109

-110

-111

-112

-113

-114

-115

-116

-117

-118

-119

-120

-121

-122

-123

-124

-125

-126

-127

-128

-129

-130

-131

-132

-133

-134

-135

-136

-137

-138

-13

SECTOR EN SUELO URBANIZABLE

SAU-3

ENCLAVE EL LLANO

SUP.: 865.670

CARACTERISTICAS DE LA ORDENACION

USO	M/2 SUELO BRUTO	ORDENANZA	COEFICIENTE EDIFICABIL.	M/3 EDIFICABLES	DENSIDAD VIV/H.	Nº MAX. VIV.
INDUSTRIAL	744.476		4M ³ /M ²	2.977.904		
TOTAL	744.476			2.977.904		

APROV. MEDIO SECTOR _____ u.d./M/2 APROV. MEDIO S.U.P. _____ u.d./M/2

CESION OBLIGATORIA Y GRATUITA (M/2 SUELO)

SISTEMAS GENERALES INTERIORES _____

15 % DE APROVECHAMIENTO MEDIO

III.672

RESERVAS MINIMAS PARA DOTACIONES PUBLICAS (M/2 SUELO)

ESPACIOS LIBRES

86.567

ESCOLAR

EQUIPAMIENTO

34.627

SISTEMA DE ACTUACION _____ COMPENSACION _____

COMPROMISOS DE DESARROLLO

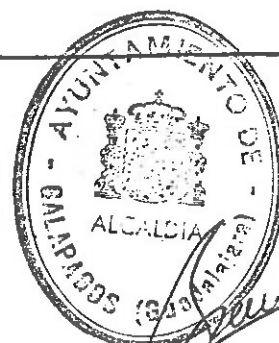
PLAN PARCIAL _____ 2 AÑOS

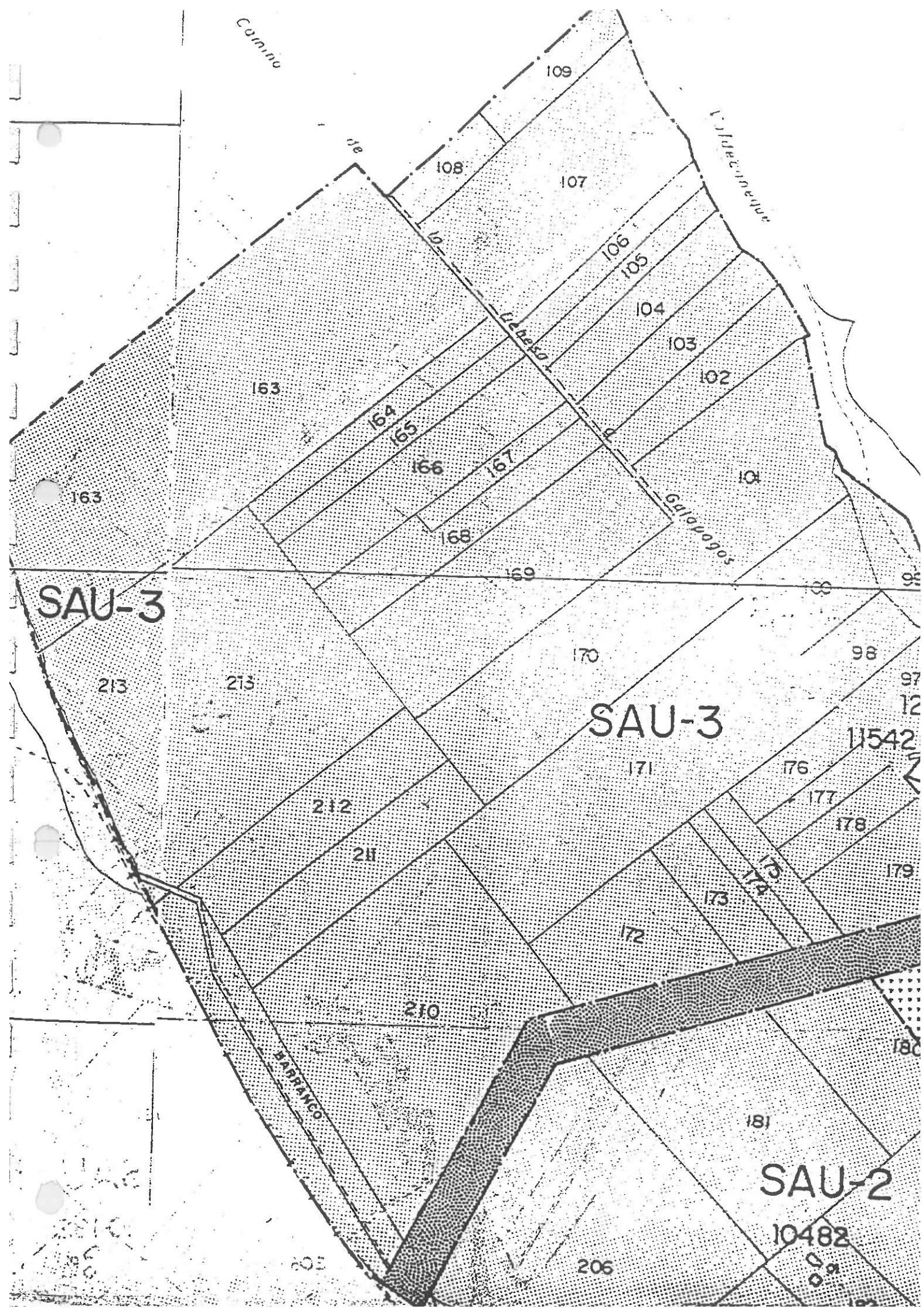
PROYECTO DE COMPENSACION _____ 1 AÑO

PROYECTO DE URBANIZACION _____ 1 AÑO

CONDICIONES PARTICULARES

- INICIATIVA PRIVADA





SECTOR EN SUELO URBANIZABLE

SAU-4

ENCLAVE EL CRUCE

SUP.: 18.580

CARACTERISTICAS DE LA ORDENACION

USO	M/2 SUELO BRUTO	ORDENANZA	COEFICIENTE EDIFICABIL.	M/2 EDIFICABLES	DENSIDAD VIV/H.	Nº MAX. VIV.
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	16.069	GRADO 2	0,80 M ² /M ²	12.855	30	56
TOTAL	16.069			12,855		56

APROV. MEDIO SECTOR _____ u.d./M/2 APROV. MEDIO S.U.P. _____ u.d./M/2

CESION OBLIGATORIA Y GRATUITA (M/2 SUELO)

SISTEMAS GENERALES INTERIORES _____

15 % DE APROVECHAMIENTO MEDIO _____

2.410

RESERVAS MINIMAS PARA DOTACIONES PUBLICAS (M/2 SUELO)

ESPACIOS LIBRES

1850

ESCOLAR

550

EQUIPAMIENTO

93

SISTEMA DE ACTUACION _____ COMPENSACION _____

COMPROMISOS DE DESARROLLO

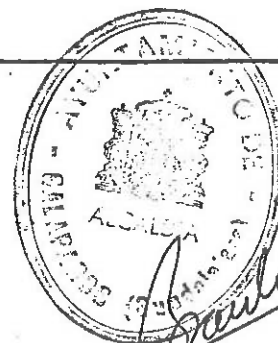
PLAN PARCIAL _____ 1 AÑO

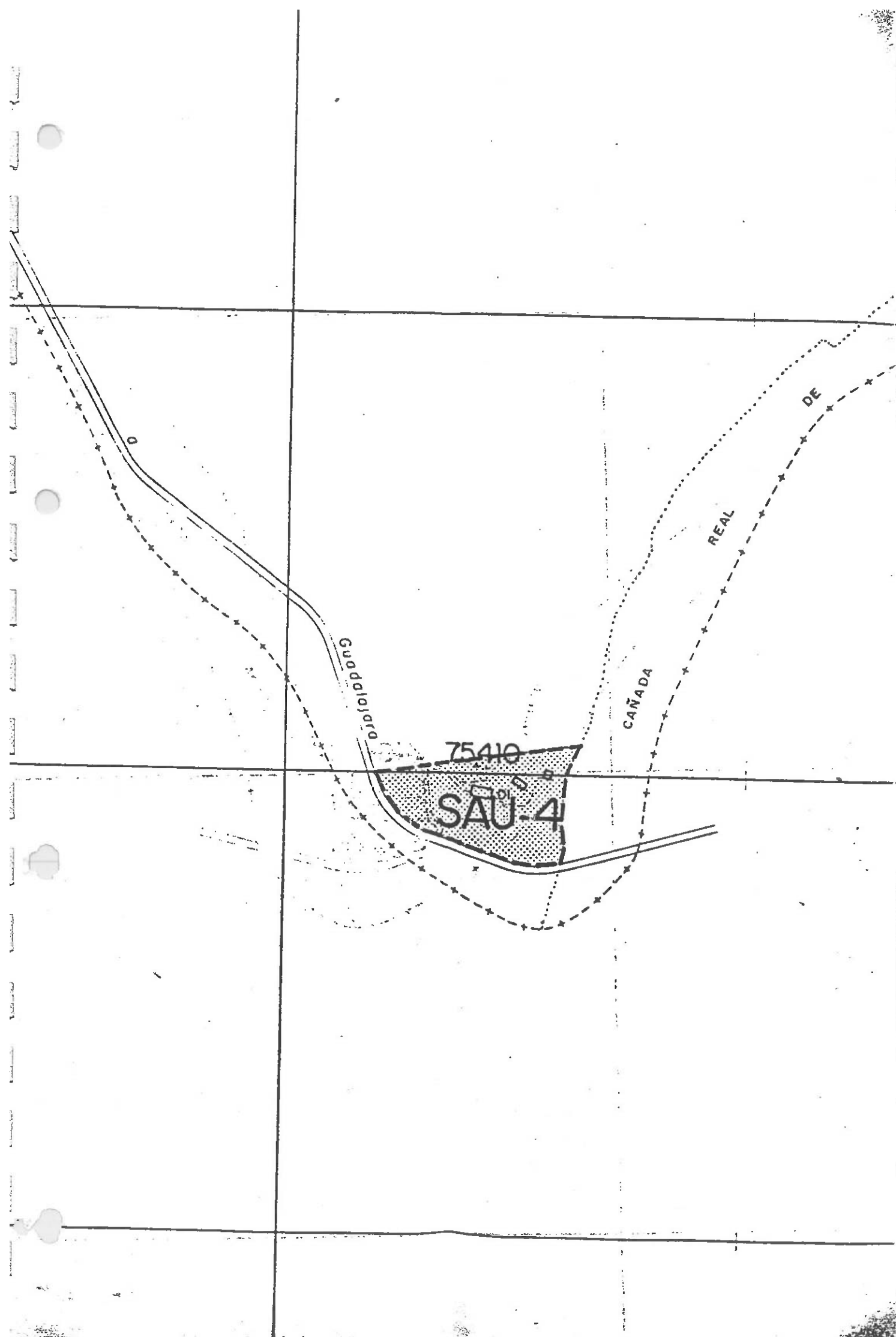
PROYECTO DE COMPENSACION _____ 1 AÑO

PROYECTO DE URBANIZACION _____ 1 AÑO

CONDICIONES PARTICULARES

- INICIATIVA PRIVADA





SECTOR EN SUELO URBANIZABLE

SAU-5

ENCLAVE LAS NIEVES

SUP.: 589.750

CARACTERISTICAS DE LA ORDENACION

USO	M/2 SUELO BRUTO	ORDENANZA	COEFICIENTE EDIFICABIL.	M/2 EDIFICABLES	DENSIDAD VIV/H.	Nº MAX. VIV.
TOTAL						

APROV. MEDIO SECTOR _____ u.d./M/2 APROV. MEDIO S.U.P. _____ u.d./M/2

CESION OBLIGATORIA Y GRATUITA (M/2 SUELO)

SISTEMAS GENERALES INTERIORES _____

15 % DE APROVECHAMIENTO MEDIO _____

RESERVAS MINIMAS PARA DOTACIONES PUBLICAS (M/2 SUELO)

ESPACIOS LIBRES _____

ESCOLAR _____

EQUIPAMIENTO _____

SISTEMA DE ACTUACION _____ COMPENSACION _____

COMPROMISOS DE DESARROLLO

PLAN PARCIAL _____ APROBADO _____

PROYECTO DE COMPENSACION _____ 3 MESES _____

PROYECTO DE URBANIZACION _____ 9 MESES _____

CONDICIONES PARTICULARES

- PLAN PARCIAL APROBADO
- SE RENOVARAN LOS COMPROMISOS DEL PLAN PARCIAL A PARTIR DE LA APROBACION DEFINITIVA DE ACUERDO A LOS COMPROMISOS DE DESARROLLO
- EL APROVECHAMIENTO SE AJUSTARA AL 15 %



79560

01

CASAR

79563



SAU-5

VALDEMORA

MERINAS

ORDENACION
APROBADA PLAN
"LAS NIEVES"

SECTOR EN SUELO URBANIZABLE

SAU-6

ENCLAVE EL GRANIZAL

SUP.: 178.500

CARACTERISTICAS DE LA ORDENACION

USO	M/2 SUELO BRUTO	ORDENANZA	COEFICIENTE EDIFICABIL.	M/2 EDIFICABLES	DENSIDAD VIV/H.	Nº MAX. VIV
AGROPECUARIO	153.510	AGROPE.	0,20 M ² /M ²	30702		
TOTAL	153.510			30.702		

APROV. MEDIO SECTOR _____ u.d./M/2 APROV. MEDIO S.U.P. _____ u.d./M/2

CESION OBLIGATORIA Y GRATUITA (M/2 SUELO)

SISTEMAS GENERALES INTERIORES _____

15 % DE APROVECHAMIENTO MEDIO

23.027

RESERVAS MINIMAS PARA DOTACIONES PUBLICAS (M/2 SUELO)

ESPACIOS LIBRES

17850

ESCOLAR

EQUIPAMIENTO

7.140

SISTEMA DE ACTUACION _____ COMPENSACION _____

COMPROMISOS DE DESARROLLO

PLAN PARCIAL _____ 3 AÑOS

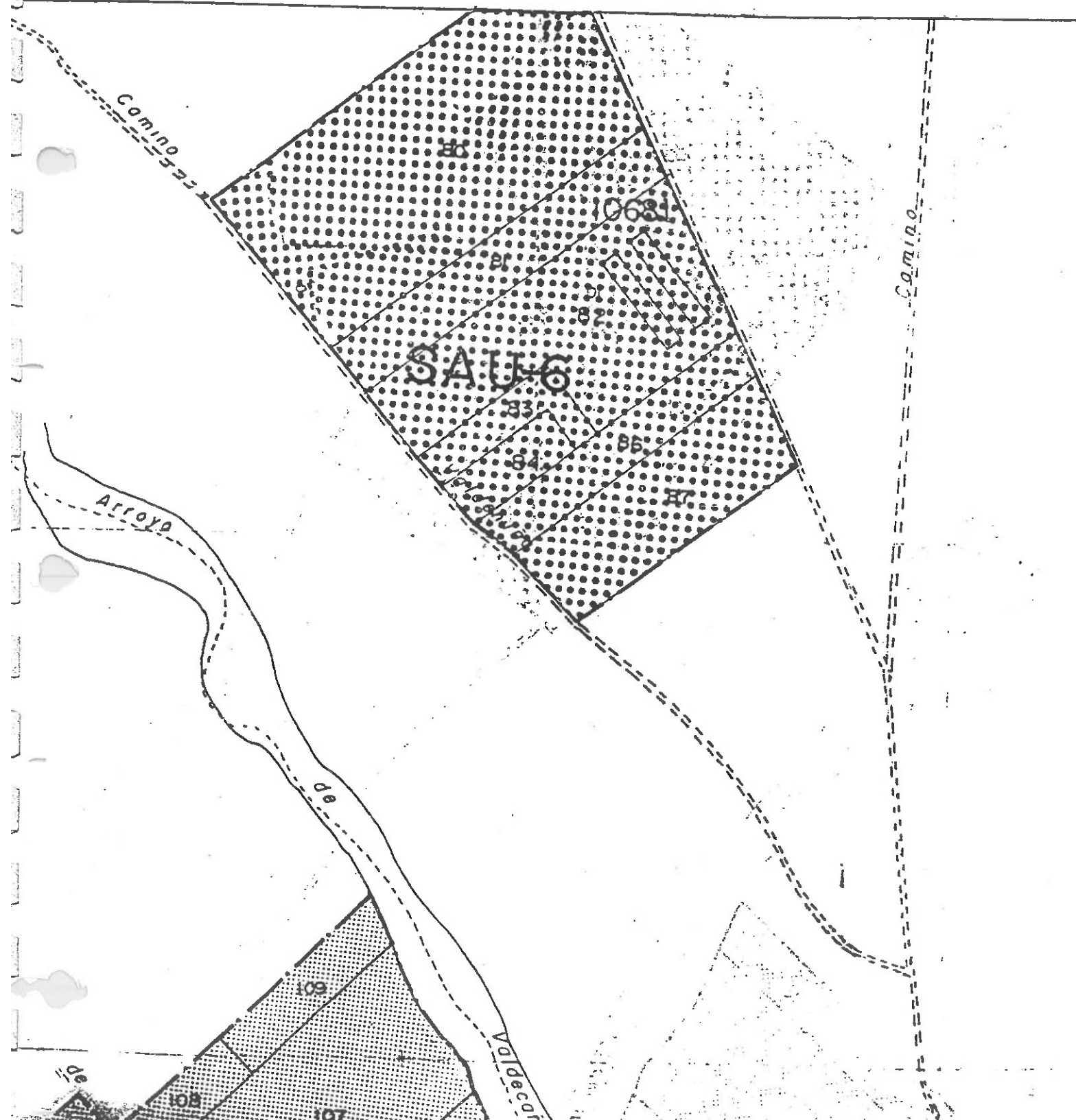
PROYECTO DE COMPENSACION _____ 1 AÑO

PROYECTO DE URBANIZACION _____ 1 AÑO

CONDICIONES PARTICULARES

-INICIATIVA PRIVADA





JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de Octubre de 1991, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«4º.- Estudio del Proyecto de la revisión de las Normas Subsidiarias de Galápagos.

ACUERDO: Suspender la aprobación definitiva, a fin de que por el Organismo administrativo competente, se expida la autorización de uso de la cañada.

Subsanada por el Ayuntamiento la anterior deficiencia, se comunicará al Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Política Territorial, quien publicará la aprobación definitiva».

Subsanada la deficiencia, procede publicar la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Galápagos.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el art. 233 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Guadalajara, 11 de Junio de 1992.— El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Fdo.: José-Antonio Suárez de Puga Sánchez.

2671

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL DE GUADALAJARA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA LICITACION POR SISTEMA DE CONTRATACION DIRECTA DE LAS OBRAS QUE SE CITAN:

La Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Guadalajara, convo-

1.- **OBJETO.- CLAVE:** CR-GU-92-059. Pavimentación de la travesía de Taracena P.K. 58,300 al 60,968. Designación: Madrid-Barcelona. Localidad: Taracena (Guadalajara). Presupuesto de contrata: 6.371.723 Ptas. Fianza provisional: No se exige. Plazo de ejecución: Dos meses. Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 4, Pavimentación, Categoría C. Anualidades: 1992. 6.371.723 Ptas.

2.- DOCUMENTOS DE INTERES PARA LOS LICITADORES.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos de interés estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones los días y horas hábiles de oficina de esta Delegación Provincial, Cuesta de San Miguel, 1.

3.- MODELO DE PROPOSICION.

Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en mano en la Secretaría de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Guadalajara.

Plazo de presentación: diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hora: Hasta las 12 horas del último día del plazo para presentar proposiciones.

5.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de proposiciones se verificará a las 13 horas del último día de plazo señalado para presentación de las mismas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 11 de Junio de 1992.— La Delegada Provincial, Fdo.: Araceli Muñoz de Pedro.